

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO

“ALTERNATIVA MIJEÑA / ARTEHNATIBA MIHEÑA”

Aprobados en la I Asamblea General, del 28 de junio del 2002

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado “ALTERNATIVA MIJEÑA / ARTEHNATIBA MIHEÑA”, cuyas siglas son A.MIJAS-A.MIHA y siendo su símbolo un algarrobo con los colores verde-blanco-verde de la bandera andaluza de trasfondo hacia la derecha (en cuya banda verde superior a la derecha se incrusta una pequeña estrella roja) y circundado por el texto “ALTERNATIVA MIJEÑA-ARTEHNATIBA MIHEÑA”. El símbolo queda reproducido a continuación.

Artículo 2º.- Ámbito de actuación.

ALTERNATIVA MIJEÑA/ARTEHNATIBA MIHEÑA es un partido político de ámbito de actuación local, ceñido al del territorio del Municipio de Mijas, localidad de la provincia de Málaga, y constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los fines específicos que se estipulan.

Artículo 3º.- Fines específicos del partido. Constituyen los fines del partido:

- a) La defensa de los valores integrales solidarios que han determinado la esencia y el carácter del pueblo mijeño.
- b) Reivindicación y desarrollo de nuestra cultura andaluza y la promoción de todos sus aspectos.
- c) La supresión de las injusticias y desigualdades sociales y reparto de la riqueza desde una óptica de izquierda transformadora.
- d) La transformación de los hábitos y costumbres perjudiciales para el desarrollo sustentable del territorio mijeño y de su entramado social.
- e) Recuperación de nuestros espacios naturales y rurales promoviendo la consecución de un medio ambiente natural y en equilibrio.

- f) Hacer llegar a los ciudadanos y ciudadanas de Mijas la mayor información posible de las gestiones de instituciones públicas y de entes privados que afecten al Municipio de Mijas y a sus habitantes.
- g) Ajustarse en su actuación política estrictamente al ámbito local.
- h) Ajustarse al espíritu laico.

Artículo 4º.- Domicilio.

El domicilio social de ALTERNATIVA MIJEÑA / ARTEHNATIBA MIHEÑA radica en el número 10 del Barrio Santana del municipio de Mijas (provincia de Málaga, distrito postal 29650). El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente.

Artículo 5º.- La participación en ALTERNATIVA MIJEÑA / ARTEHNATIBA MIHEÑA es a título personal y no colectivo.

TÍTULO II.- AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 6º.- Afiliados.

Podrán afiliarse a ALTERNATIVA MIJEÑA / ARTEHNATIBA MIHEÑA las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Artículo 7º.- Admisión.

La solicitud de afiliación, en la que se deberá indicar a qué Comisión de Trabajo específica desea adscribirse, habrá de dirigirse a la Secretaría de la Comisión Ejecutiva Permanente, quien acordará junto a los demás miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente su admisión o rechazo en el plazo máximo de 45 días, considerándose el silencio como positivo. Contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente denegatorio de la afiliación se puede recurrir ante la Dirección, cuya decisión será tomada en la reunión ordinaria inmediatamente posterior a la entrada del recurso si media al menos una distancia temporal de siete días.

En caso contrario, será la ulterior reunión de la Dirección la que decida. La decisión a este respecto será adoptada con los requisitos generales para cualquier toma de decisión.

Entre la denegación de afiliación por la Comisión Ejecutiva Permanente y la interposición del recurso no deberá mediar más de treinta días naturales.

La decisión de la Dirección es irrecurrible.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

La afiliación a ALTERNATIVA MIJEÑA / ARTEHNATIBA MIHEÑA lleva consigo la obligación de pago de la cuota que se haya fijado por la Comisión Ejecutiva Permanente.

Artículo 8º.- Derechos de los afiliados.

Los derechos básicos de todo afiliado son:

- a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho a voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con el procedimiento explicitado en los presentes estatutos.
- b) A ser elector y elegible para los órganos de representación y directivos del partido.
- c) A ser informado acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- e) A impulsar el cumplimiento de los fines del partido, mediante la presentación de iniciativas, dedicación personal y aportaciones económicas.
- f) A manifestar sugerencias, opiniones y quejas ante los órganos representativos.

Artículo 9º.- Deberes de los afiliados.

Todos los afiliados cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias, y en todo caso las siguientes:

- a) Compartir las finalidades de ALTERNATIVA MIJEÑA / ARTEHNATIBA MIHEÑA y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a estos estatutos, pueda corresponder a cada cual.

Artículo 10º.- Baja del afiliado.

Cualquier afiliado o afiliada del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.

Artículo 11º.- Régimen disciplinario.

Todo incumplimiento de deberes para con el partido por parte de un afiliado o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, llevará consigo una apertura de expediente disciplinario, donde se le garantizará el nivel de audiencia necesario, siendo informados de los hechos. Serán, asimismo, causa de expulsión:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos.
- b) Incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por las diversas Ejecutivas y Asambleas de las Comisiones de Trabajo, la Comisión Ejecutiva Permanente o la Dirección.
- c) Incumplimiento de las obligaciones económicas que para el sostenimiento de la organización se hayan establecido.

La sanción al primer incumplimiento, que tendrá el carácter de leve, será la amonestación y la obligación al cumplimiento tardío cuando ello sea efectivo. El segundo incumplimiento acarreará la sanción de suspensión de militancia durante 6 meses, la cual tendrá el carácter de grave, así como la destitución de cargo que ostente en la organización del Partido. Si hubiese un tercer incumplimiento, ello equivaldrá a la expulsión del Partido, teniendo la presente sanción el carácter de muy grave.

El expediente disciplinario será incoado por la Comisión Ejecutiva Permanente a propuesta de la Asamblea de la Comisión de Trabajo por medio de su correspondiente Ejecutiva. Cabe el recurso ante la Dirección.

La Asamblea General habrá de ratificar, en todo caso, la decisión adoptada por la Dirección; teniendo derecho a ser oído el expedientado por ésta con carácter previo a la eventual ratificación.

TÍTULO III.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12º.- Órganos del partido.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos del partido:

- La Asamblea General.
- La Comisión de Trabajo (con sus órganos asambleario y ejecutivo).

- La Comisión Ejecutiva Permanente.
- La Dirección.

Artículo 13º.- La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano soberano de ALTERNATIVA MIJEÑA / ARTEHNATIBA MIHEÑA. Su preparación y procedimiento se ajustará a los principios siguientes:

- a) Estará constituida por el conjunto de los miembros del partido, que actuarán por medio de las delegaciones elegidas en las Comisiones de Trabajo, es decir, los tres miembros de cada Ejecutiva de Comisión de Trabajo. Por tanto, la Asamblea General estará integrada por tres delegados de cada Comisión de Trabajo que esté operativamente activada.
- b) La Asamblea General se reúne ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cuando lo convoque la Dirección o la Comisión Ejecutiva Permanente, o bien lo solicite al menos la mitad más uno de los afiliados.
- c) La Asamblea General define los principios y fija los programas del partido, establece la línea política del mismo y señala su estrategia.
- d) La Asamblea General debate y juzga la gestión de la Dirección, de la Comisión Ejecutiva Permanente y del Tesorero.
- e) La Asamblea General elige a la Comisión Ejecutiva Permanente y al Tesorero, cuyos cargos tendrán una duración de dos años contados a partir de su elección.
- f) Las resoluciones, dictámenes y acuerdos, así como la elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente y del Tesorero se adoptarán por votación de los delegados, siendo necesaria para la adopción y elección de los mismos la mayoría simple de los votos emitidos mediante sufragio libre y secreto.

Artículo 14º.- La Comisión de Trabajo.

ALTERNATIVA MIJEÑA / ARTEHNATIBA MIHEÑA es una organización política integrada por Comisiones de Trabajo.

Cada Comisión de Trabajo tendrá plena autonomía en su ámbito de competencias y para establecer su estructura interna con los siguientes principios generales:

- a) La unidad básica de organización es la Comisión de Trabajo. Cada Comisión de Trabajo desempeña su cometido en un área de actuación específica.

- b) Las Comisiones de Trabajo garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados, así como su participación en las tareas del partido. Además desarrollarán en su ámbito la política general del partido y llevarán a cabo las iniciativas necesarias para hacer frente a sus problemas.
- c) Los órganos de la Comisión de Trabajo son la Asamblea y la Ejecutiva de la Comisión de Trabajo.

La Asamblea de la Comisión de Trabajo es el órgano soberano de la Comisión de Trabajo. Está compuesta por todos los afiliados aunados en esa área específica de trabajo.

La Ejecutiva de la Comisión de Trabajo es el órgano ejecutivo de la Comisión. Es elegida por la Asamblea e informa a la misma en asambleas ordinarias cada cuatro meses, siendo votados su gestión y plan de trabajo anualmente.

- d) Las Ejecutivas de las Comisiones de Trabajo son órganos colegiados y estarán compuestos por tres miembros como mínimo, elegidos directamente por sus respectivas Asambleas procurando buscar el consenso, si no es así, por mayoría simple de votos emitidos mediante sufragio libre y secreto; de entre esos tres se elegirá a un Coordinador que ostentará en su ámbito la máxima representación del partido. La duración de los cargos de las Ejecutivas de las Comisiones de Trabajo es de un año.
- e) Los ámbitos o áreas de actuación específica que determinan la naturaleza de cada Comisión de Trabajo son:

- Servicios Sociales y Sanidad.
- Gestión del territorio (medio ambiente, campo y urbanismo).
- Desarrollo económico y laboral.
- Juventud.
- Tercera edad.
- Estética.
- Cultura.
- Mujer.
- Turismo.
- Extranjeros.
- Deporte.
- Educación.
- Tradiciones populares.
- Fiestas.
- Participación ciudadana.

Siendo esta lista meramente enumerativa y no limitativa.

En caso de conflicto de competencias entre las diversas Comisiones de Trabajo será la Dirección del partido, a petición de cualquiera de las Ejecutivas de las Comisiones de Trabajo implicadas, quien determine las distintas atribuciones de cada una.

Las distintas Comisiones de Trabajo se considerarán operativamente constituidas cuando un número mínimo de tres afiliados la compongan. La creación de nuevas Comisiones de Trabajo estables cuyas áreas no estén reflejadas ya en estos Estatutos se decidirá en Asamblea General a propuesta de la Comisión Ejecutiva Permanente.

Artículo 15º.- La Comisión Ejecutiva Permanente.

La Comisión Ejecutiva Permanente es el órgano encargado de aplicar y dirigir la política del partido. Sus competencias son:

- a) La organización del Partido.
- b) La relación con otros grupos políticos y sociales.
- c) La adquisición, administración, transmisión y gravamen de los bienes del partido.
- d) La realización de cuantas actividades sean necesarias en todos los aspectos para el cumplimiento de los fines del Partido.

La Comisión Ejecutiva Permanente es elegida directamente por mayoría simple de votos representados en la Asamblea General y está compuesta por:

- Coordinador General.
- Vicecoordinador General.
- Secretario.
- Dos vocales ejecutivos.

La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Permanente es colegiada, lo que no exime a sus miembros de la responsabilidad en el desempeño de sus funciones. La duración de sus cargos es de dos años, contados a partir de su elección en la Asamblea General.

El Coordinador General de la Comisión Ejecutiva Permanente ostenta la representación legal del Partido. Preside y modera las reuniones de la Comisión Ejecutiva Permanente y cuantos actos oficiales organice. Autoriza con su firma todos los documentos políticos, orgánicos, administrativos, ostentando plenos poderes para la gestión y representación, la apertura de cuantas cuentas corrientes fueren necesarias, pudiendo autorizar a terceros el acceso a las mismas, contratar y despedir trabajadores, y en general cuantas acciones sean

necesarias para el desarrollo de la actividad del Partido y no estén expresamente atribuidas a otros en los presentes Estatutos.

El Vicecoordinador General sustituye al Coordinador General en caso de ausencia y colabora con él en todas sus funciones.

El Secretario coordina los trabajos de los miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente y levanta Acta de todas las reuniones.

Los Vocales participan de los trabajos y decisiones de la Comisión Ejecutiva Permanente.

Artículo 16º.- La Dirección.

La Dirección es el máximo órgano del partido entre Asamblea General y Asamblea General. La Dirección está constituida por la Comisión Ejecutiva Permanente, el Tesorero y los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo.

Es competencia de la Dirección:

- a) Definir la política del partido entre Asamblea General y Asamblea General, siempre dentro de las líneas establecidas por la Asamblea General.
- b) Examinar la gestión de la Comisión Ejecutiva Permanente.
- c) Elaborar el programa electoral.
- d) Informarse y examinar la adecuada gestión del Tesorero.
- f) Aprobar los Presupuestos del partido.

La Dirección se reúne al menos cada seis meses, siendo convocada por la Comisión Ejecutiva Permanente.

La Dirección puede ser convocada con carácter extraordinario cuando lo juzgue conveniente la Comisión Ejecutiva Permanente o lo soliciten, al menos, un tercio de sus componentes.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 17º.- Recursos económicos.

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos financieros de ALTERNATIVA MIJEÑA / ARTEHNATIBA MIHEÑA estarán integrados por:

- a) Las cuotas de los militantes.
- b) Las aportaciones voluntarias de los miembros.
- c) Los rendimientos de su propio patrimonio.

- d) Los productos de las actividades realizadas.
- e) Las herencias, legados, subvenciones o donaciones que reciba.
- f) Los créditos que concierte.
- g) Cualesquiera otros ingresos que reciba de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

Artículo 18º.- Patrimonio.

El patrimonio con que ALTERNATIVA MIJEÑA / ARTEHNATIBA MIHEÑA comienza se reduce a las cuotas de sus afiliados, quedando la realidad de las demás fuentes económicas al amparo de los hechos del futuro. Carece de patrimonio fundacional.

Artículo 19º.- Procedimiento de rendición de cuentas.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- a) Por cada ejercicio anual la Comisión Ejecutiva Permanente elaborará un proyecto de presupuesto ordinario que será sometido a la Dirección para su aprobación.
- b) El Tesorero es el máximo responsable del control y seguimiento de la actividad económica del Partido, siendo responsable de los libros de contabilidad del Partido.
- c) Se deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos.

Artículo 20º.- Régimen documental. Obligaciones contables.

El contenido de los libros del régimen documental se fijará reglamentariamente permitiendo en todo momento conocer la situación financiera del partido.

El Secretario de la Comisión Ejecutiva Permanente debe custodiar como mínimo los siguientes libros:

- a) Registro de afiliados.
- b) Libro de Actas.

El Tesorero custodiará, de igual modo, los de:

- a) Contabilidad.
- b) Tesorería.
- c) Inventarios y Balances.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 21º.- Disolución.

El partido se disolverá debido a discrepancias internas irreconciliables o a causa de fuerza mayor por acuerdo de las tres cuartas partes de los delegados en Asamblea General.

En caso de disolución del Partido el patrimonio existente se destinará a algún otro partido u organización que tenga unos fines similares o a obras de beneficencia, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren.

TÍTULO VI.- DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 22º.- Reforma de los estatutos.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados en virtud del acuerdo de la Asamblea General por una mayoría de las tres cuartas partes de los sufragios libremente emitidos.

El proyecto de modificación deberá ser presentado por la Dirección o por, al menos, el treinta por ciento de las Comisiones de Trabajo y será remitido a todos los afiliados con una antelación mínima de treinta días a la fecha de celebración de la Asamblea General.

Artículo 23º.- ALTERNATIVA MIJEÑA / ARTEHNATIBA MIHEÑA tras la cumplimentación de los trámites pertinentes de ley, como partido político que es, tiene plena personalidad jurídica.

Artículo 24º.- ALTERNATIVA MIJEÑA / ARTEHNATIBA MIHEÑA proclama su pleno acatamiento al sistema constitucional vigente y a las Instituciones de él dimanantes, debiendo ser tenida en cuenta tal afirmación a la hora de interpretar todos y cada uno de los puntos de que constan los presentes Estatutos.